

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2431 SANTIAGO, 04 de Diciembre de 2019

#### VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021W0000988 de fecha 11/11/2019 y solicitud de acceso a la información pública N° AB021C0000950 de fecha 22/11/2019; Memorándum N° 61/2019 de la Unidad de Transparencia de esta Intendencia Regional; Lo informado por la Coordinadora de la Unidad Jurídico Penal de esta Intendencia Regional; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 588 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.
- 2º Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página Web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.
- 3° Que en este contexto, el Sr. Gene Fernandez Llerena, mediante solicitudes de Información Pública, N° AB021W0000988 y AB021C0000950, citada en los vistos, ha efectuado en lo pertinente el siguiente requerimiento: [...] 1. En relación a las querellas interpuestas por ese Servicio Público a propósito de los graves desórdenes que se han materializado en la Región Metropolitana a partir del día 18.10.2019. a. Individualización y COPIA de cada una de las querellas deducidas. b. Individualización del RIT, RUC y Tribunal de Garantía asignado. [...].
- **4°** Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.
- **5°** Que, según lo informado por la Coordinadora de la Unidad Jurídico Penal de este servicio, desde el 18/10/2019 hasta la fecha de su último requerimiento, esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago ha presentado un total de 7 (siete) querellas por los siguientes delitos:

Fecha de presentación querella	Delito
25-10-2019	Robo con fuerza de cajero automático
15-11-2019	Desórdenes públicos
16-11-2019	Delito contemplado en la letra a) del artículo 4° de la Ley sobre Seguridad del Estado.
18-11-2019	Incendio
18-11-2019	Robo con fuerza en lugar no habitado e incendio
18-11-2019	Incendio
18-11-2019	Incendio

- **6°** Que las querellas mencionadas en el considerando anterior actualmente se encuentran en estado de investigación, por lo que la entrega de las copias de cada una de ellas, pudiese afectar lo previsto en el artículo 21 N° 1 letra a) de la Ley de Transparencia, el cual señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales".
- **7°** Que la individualización del RIT, RUC y Tribunal de Garantía asignado de un proceso judicial permite acceder (a través de la página web del Poder Judicial) a la identidad de las partes involucradas en el mismo, entre las cuales podría encontrarse los posible responsables, lo que importaría, de parte de la institución, una vulneración a lo establecido por los artículos 2°, letra g) y 10° de la ley N° 19.628, Ley sobre protección de la vida privada, que consideran esta información como datos personales sensibles que no pueden ser objeto de tratamiento alguno.

**8°** Que, por su parte, el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia expresa que las "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

### **RESUELVO:**

- 1° ACCÉDASE a la entrega de la información requerida por el Sr. Gene Fernandez Llerena, mediante requerimientos de Información Pública, N° AB021W0000988 y AB021C0000950, en cuanto a la individualización de las querellas interpuestas por este Servicio desde el 18/10/2019 a la fecha de recepción de su última solicitud. La cual se encuentra mencionada en el considerando N° 5.
- **2° DENIÉGASE,** la entrega de las copia de cada una de las querellas presentas por esta Intendencia Regional en las fechas requeridas por el Sr. Gene Fernandez Llerena, toda vez que, estas se encuentran en etapa de investigación y su publicidad pudiese afectar lo previsto en el artículo 21 N° 1 letra a) de la Ley de Transparencia, el cual señala que: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales".
- **3° DENIÉGASE**, la entrega del ROL que se otorgó a las causas y Tribunal de Garantía respectivo donde se presentaron las querellas, es decir, RUC, RIT y Tribunal, por considerar que esta información conlleva el aporte de datos personales sensibles que no pueden ser objeto de tratamiento alguno, según lo establecido por los artículos 2°, letra g) y 10° de la ley N° 19.628, Ley Sobre Protección de la Vida Privada, concurriendo la causal de secreto o reserva contenida en la norma del artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285 ya referida.
- **4°** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.
- **5° ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

## ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Felipe Guevara Stephens 8624981-2 Intendente Región Metropolitana



04/12/2019

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <a href="https://validadoc.interior.gob.cl/">https://validadoc.interior.gob.cl/</a>
Código Verificación: S3S+zELr7tpDXgsbQh31SA==

AOR/TGD/PUI/pui ID DOC: 17915454

#### Distribución:

- Sr. Gene Fernandez Llerena
- 2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
- 3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes